

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Arandilla, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Villahoz, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, en cumplimiento de lo prevenido en artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de

octubre), queda declarada oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos de Santa Lucía y Molinillo, en el límite de la jurisdicción de Renuncio, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta los citados términos de Santa Lucía y Molinillo, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Briviesca

D. Francisco López Linares y González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, sustraído en la noche del día 10 al 11 del actual de una cuadra sita en Barrio de Diaz Ruiz, término municipal de Solduengo, perteneciente a Emeterio Osúa Gómez, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 7 de los de este año que instruyo por el delito de robo.

Señas del semoviente.

Una burra, negra, preñada, sin herrar, lleva en la mano derecha un trozo de herradura, cola larga,

con un bulto junto a los bracillos producido por el aparejo, con bozo más bien obscuro, lleva cabezada de cuero viejo con un trozo de cadena y ramal de cáñamo, de cinco a seis cuartas de alzada y de 13 años.

Dado en Briviesca a 17 de febrero de 1937.—El Juez, Francisco L. Linares.—El Secretario, Manuel de Lis.

Miranda de Ebro

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en auto de fecha 15 de los corrientes, en la demanda ejecutiva, promovida por el procurador Sr. Arteagabeitia, en nombre y representación de D. Nicasio Arnáiz Fernández, contra D. Francisco Carbajo Criales, en ignorado paradero, por la suma de 11.161 pesetas de principal, 1.664'15 pesetas de intereses y 1.020'85 pesetas de costas, se cita de remate por la presente al referido ejecutado para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y haciéndole saber que se practicó embargo en bienes de su propiedad, previo requerimiento de pago a la persona encargada de aquéllos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de citación acordados, expido la presente en Miranda de Ebro a 17 de febrero de 1937.—El Secretario judicial, Jaime Pérez.

Cádiz

Rojas Trijullo Alonso, González Martínez Rafael y Serrano Sarmiento Francisco, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerán en término de diez días en la Cárcel de Cádiz, para ser cons-

tituidos en prisión sin fianza, decretada en el sumario número 1092 de 1934, que se instruye por delito de contrabando de tabacos.

Cádiz 16 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario Judicial, Antonio Francés.

Loja

Jimenez Ruiz Juan José, hijo de Eugenio y María, natural de Algeciras y vecino de Burgos, de 20 años de edad, soltero, carpintero, comparecerá inmediatamente ante el Juzgado de Instrucción de Loja, sito en la planta baja de la casa consistorial, a fin de constituirse en prisión a cumplir dos meses y un día de arresto mayor y veinte días de arresto sustitutorio, impuesto por la Audiencia de Granada, en la causa número 94 de 1935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, publicándose la presente requisitoria en virtud del número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Loja 16 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Letrado D. Antonino Zumárraga Díez, en nombre y representación de D. Ladislao Pérez Yagüe, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha formulado ante este Tribunal demanda contenciosa sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, en 29 de noviembre de 1936, por el que se le negó el derecho al disfrute de aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que disponen las disposiciones vigentes

en la materia, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de febrero de 1937.—
Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Belorado.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 10 de febrero de 1937.—
El Alcalde, Ignacio Fuentes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo del Pez.

Oña.

Valluércanes.

Santibáñez Zarzaguda.

Barcina de los Montes.

Palazuelos de la Sierra.

Fresneña.

Berlangas de Roa.

Tejada.

Quintanilla del Coco.

Villusto.

Ciruelos de Cervera.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Mambrillas de Lara 4 de febrero de 1937.—El Alcalde, Saturnino García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santibáñez Zarzaguda.

Villariego.

Palacios de la Sierra.

Padrones de Bureba.

Hontangas.

Santovenia de Oca.

Quintanilla del Agua.

Zalduendo.

Puras de Villafranca.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 8 de febrero de 1937.—El Alcalde, Policarpo Rodríguez.

Alcaldía de La Gallega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

La Gallega 13 de febrero de 1937.—El Alcalde, Félix Pérez.

Alcaldía de Bugedo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Bugedo 14 de febrero de 1937.—

El Alcalde, Abilio López de Silanes.

Alcaldía de Villafruela.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villafruela 8 de febrero de 1937.—
El Alcalde, Eustoquio Tamayo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 7 del mes en curso, acordó la devolución a los claveros de este municipio y ejercicio de 1925 a 1926, de la suma de 2.350'11 pesetas, que, por los motivos y concepto que constan en el expediente instruido al efecto, existía sobrante en arcas municipales.

Lo que se hace público por medio del presente, en ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, en la sesión de referencia y a los efectos del artículo 38 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villafruela 16 de febrero de 1937.—
El Alcalde, Eustoquio Tamayo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación municipal, en sesión del 7 de este mes, acordó hacer la adjudicación definitiva de la obra del muro de defensa del barrio de Quintanilla, contra las crecidas del río Trueba, a D. Enrique Oromendia López, como autor de la proposición más ventajosa, y habiendo desaparecido de la localidad este interesado, se le notifica el acuerdo por medio de este anuncio oficial y a la vez se le requiere para que en término de diez días presente el documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva y formalice el contrato, advertido que de no hacerlo así, se procederá en su perjuicio, conforme a lo que determina el artículo 21 del Reglamento de contratación municipal.

Espinosa de los Monteros 12 de febrero de 1937.—El Alcalde, S Solana.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio para el

reemplazo del año actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Hortensio Peña López, hijo de Carlos y de Tomasa, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento; advirtiéndole que de no comparecer, por sí o legalmente representado, le parará el perjuicio consiguiente.

Alfoz de Bricia 12 de febrero de 1937.—El Alcalde en cargos, Jnlán Vallejo.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose el oportuno concurso para su provisión interinamente, con el haber anual de 2 500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta y también ser adicto al Movimiento Nacional salvador de España.

Tubilla del Lago 15 de febrero de 1937.—El Alcalde, Leoncio Manso.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

8-8

IMPRESA PROVINCIAL